

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.**

**Ref.: DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO**

Radicación: 110013110014-2021-00119-00

Fecha: 17 de febrero de 2022

Hora de inicio: 10:37 A.M.

Hora de terminación: 11:26 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y treinta y siete minutos de la mañana (10:37 A.M.), del día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por CLAUDIA MERCEDES CETINA DÍAZ en contra del señor JUAN MARIO CALDERÓN, radicado bajo el número 2021-00119, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora CLAUDIA MERCEDES CETINA DÍAZ al correo electrónico clauce11@hotmail.com
- Al apoderado Dr. EDILBERTO PARRADO MORA al correo electrónico info@abogadoscivilyfamilia.com
- Al señor JUAN MARIO CALDERÓN al correo electrónico juan.CALDERÓN1664@correo.policia.gov.co
- Al apoderado Dr. NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ al correo electrónico abogadoneys@gmail.com

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación dejando constancia que las partes llegaron a un mutuo acuerdo frente al tema de la existencia de la unión marital de hecho entre los señores CLAUDIA MERCEDES CETINA DÍAZ y JUAN MARIO CALDERÓN, durante el periodo comprendido entre el cinco (05) de junio de dos mil trece (2013) hasta el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), términos en los cuales el Despacho lo aprobará, (de conformidad con el acuerdo entre las partes).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Oral de Familia de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la unión marital de hecho que conformaron los señores CLAUDIA MERCEDES CETINA DÍAZ y JUAN MARIO CALDERÓN, desde el día cinco (05) de junio de dos mil trece

(2013) al veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), conforme a lo manifestado por las partes en audiencia.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes entre CLAUDIA MERCEDES CETINA DÍAZ y JUAN MARIO CALDERÓN, desde el cinco (05) de junio de dos mil trece (2013) hasta el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) conforme a lo manifestado por las partes en audiencia.

TERCERO: ORDENAR inscribir la presente decisión en el registro civil de cada una de las partes.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:26 de la mañana.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5c594264-d8ff-4eb7-923d-d698ba9bdd7b?vcpubtoken=e26e9564-b9bf-4745-9fd6-5f345b13d97e>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS